

Expediente: 178/25

Carátula: **OFICIO LEY 22.172 PROCEDENTE DEL JUZG. FEDERAL N° 2 (EXPTE N° 3304/2024 "OSUTHGRA C/ AMADO RAMON OSCAR S/ EJECUCIÓN FISCAL") S/ OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **21/05/2025 - 04:36**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - OSUTHGRA, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 178/25



H20461505519

JUICIO: OFICIO LEY 22.172 PROCEDENTE DEL JUZG. FEDERAL N° 2 (EXPTE N° 3304/2024 "OSUTHGRA C/ AMADO RAMON OSCAR S/ EJECUCIÓN FISCAL") s/ OFICIO LEY 22.172. EXPTE. N° 178/25

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

CONCEPCIÓN, 20 de mayo de 2025.

Téngase por recepcionado Oficio Ley 22.172 proveniente de los autos caratulados: **"OBRA SOCIAL DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSUTHGRA) VS. AMADO RAMON OSCAR S/ EJECUCIONFISCAL". EXPTE: 3304/24** que se tramitan ante este Juzgado Federal Nro. 2 Secretaria Leyes Especiales Civil sito en calle Las Piedras esquina Congreso de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, con el objeto de solicitarle se sirva disponer lo necesario para que se intime a la demandada **"AMADO RAMON OSCAR", CUIT. 20-21.331.939-7, con domicilio de pago en calle CHACABUCO N.º 102, DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA DE TUCUMÁN.**

Los autos que ordenan esta medida dicen así: /// SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de marzo de 2025.-LM AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "OSUTHGRA VS. AMADO RAMON OSCAR S/ EJECUCION FISCAL". EXPTE: 3304/24" y tiempo, citada de remate, a fin de que opusiera las excepciones legítimas que tuviera contra el progreso de la presente ejecución, bajo apercibimiento de llevarse adelante la misma. - Que no habiendo dado resultado positiva dicha intimación, y encontrándose vencido el término de ley, sin que la parte accionada haya hecho uso del derecho conferido, corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado, y ordenar se lleve adelante la ejecución en la forma en que ha sido solicitada por el ejecutante. - Por ello, se **RESUELVE:**

I) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución promovida por la OBRA SOCIAL UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (O.S.U.T.H.G.R.A.) en contra de la parte demandada AMADO, RAMON OSCAR, hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, que asciende a la suma de **\$71.363,68 (PESOS SETENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 68/100)**, con más los intereses, gastos y costas. - **II) HAGASE SABER** a la parte demandada que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el art. 133 del C.P.C.C.N, conforme a lo dispuesto por el art. 542 y 41 del mismo Código de Procedimientos. - **III) AUTORIZASE** a la parte actora a confeccionar la notificación que diligenciará el Sr. Juez de Paz de la jurisdicción que corresponda. **IV) DIFERIR** pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad. - HAGASE SABER. -Fdo. Dr. José Manuel Díaz Vélez - Juez Federal N° 2 de Tucumán.-gc.

Actuación firmada en fecha 20/05/2025

Certificado digital:
CN=SANCHEZ Lorena Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302998502

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.